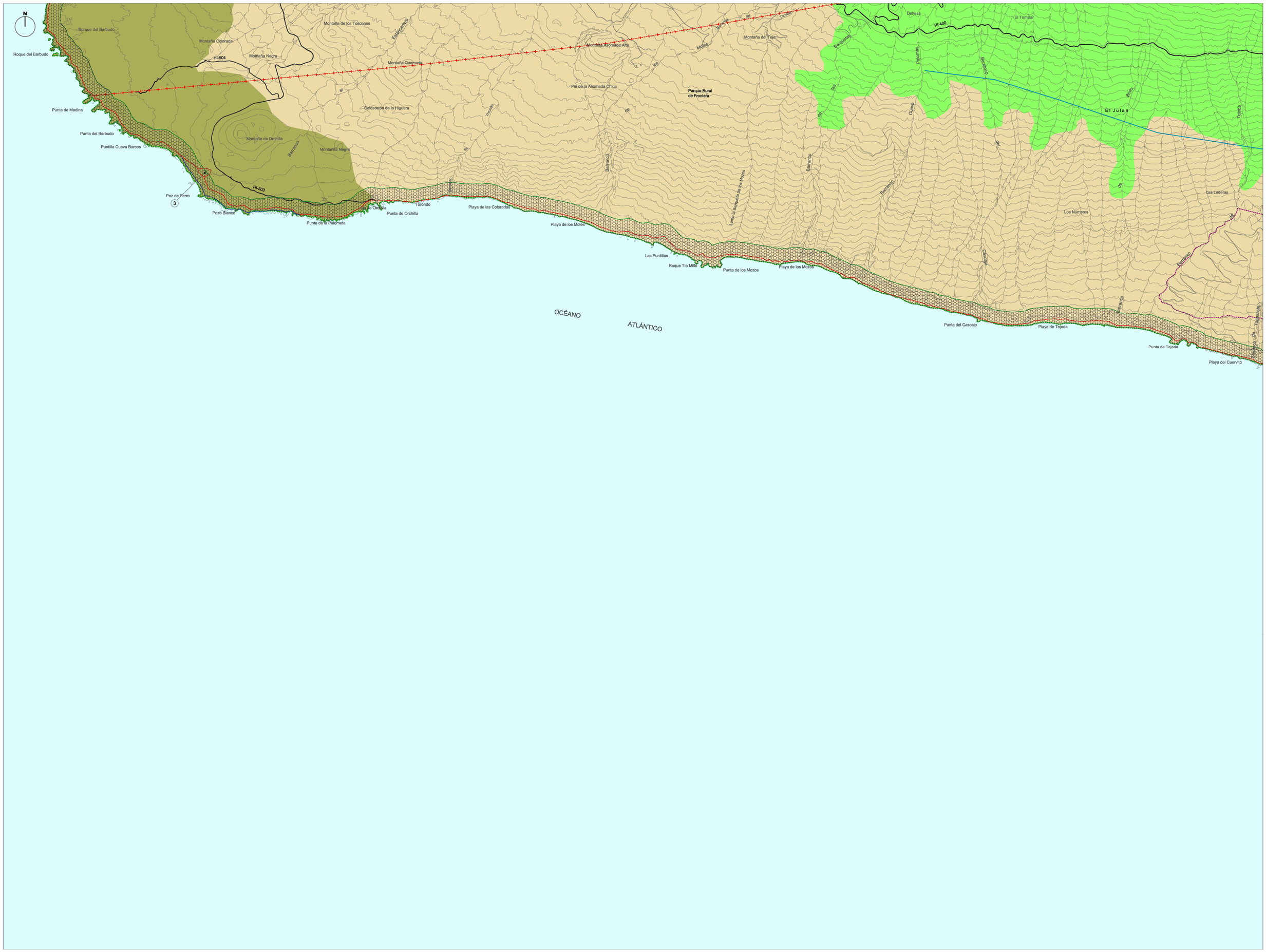

ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
ZONAS - A
RESERVA NATURAL
ZONAS - Ba
MASAS FORESTALES PROTECTORAS
MORFOLOGÍA VOLCÁNICA SINGULAR
PAISAJES SINGULARES
LADERAS DE INTERÉS
BARRANCOS

ÁREAS DE PROTECCIÓN ECONÓMICA
ZONAS - Bb
PRODUCTIVO INTENSIVO
PRODUCTIVO EXTENSIVO
PRODUCTIVO EXTENSIVO PAISAJÍSTICO I
PRODUCTIVO EXTENSIVO PAISAJÍSTICO II

ÁREAS DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS	
ZONAS - C	
1 AEROPUERTO	8 AREA DE CAUTELA AEROPORTUARIA
2 PUERTO DE VALVERDE	10 DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO
3 FARO DE ORCHILLA	11 PUNTO LIMPIO EN FRONTERA
4 MIRADOR DE LA PEÑA - CENTRO CONGRESOS	
5 CENTRAL HIDROELÉCTRICA	20 INSTALACIONES MINISTERIO DE DEFENSA
6 PRESAS Y DEPÓSITOS	
7 COMPLEJO AMBIENTAL	
8 REFUGIO PESQUERO	
9 ZONAS PARA INFLANTACIÓN DE ENERGÍAS TÉRMICAS-ACUMULACIÓN DE COMBUSTIBLE	
15 OCIO MARINO Y/O DOTACIÓN DE BAÑO	13 PARQUE ACTIVIDADES TRADICIONALES LAS CANCELITAS
16 PLAYAS	
17 ACTUACIÓN TURÍSTICA EN ISORA	
18 PLAN DIRECTOR DE LA RESERVA HISTÓRICA DE LA DEHESA (LA FRONTERA)	

ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SIN CARGA ALOJATIVA
6 G.1- ACTUACIÓN COSTERA (TACORON)
6 G.1- ACTUACIÓN COSTERA (LAS PLAYAS)
10 G.1- ACTUACIÓN COSTERA (LAS SALINAS)
11 G.1- ACTUACIÓN COSTERA O CAMPING (POZO DE LAS CALCOSAS)
12 G.1- ACTUACIÓN COSTERA (POZO DE LA SALUD)
13 G.1- MONTAÑA TAMASMA
14 G.1- CAMPING - (LAS MACETAS)

ÁREAS URBANAS
ZONAS - D
ÁREAS URBANAS
ÁREAS DE DESARROLLO
G.2 ÁREAS DE DESARROLLO RESIDENCIAL
G.3 ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO
G.4 ÁREAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL
ASENTAMIENTOS TRADICIONALES
ASENTAMIENTOS TRADICIONALES I
ASENTAMIENTOS TRADICIONALES II

ÁMBITOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN
CONOS VOLCÁNICOS
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO O PALEONTOLÓGICO
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO PRINCIPALES RUTAS TRADICIONALES
PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
ÁMBITOS DE PROTECCIÓN SINGULAR
EXTRACTIVA / MINERA
OTRAS PROTECCIONES
RESERVA MARINA
DECLARADA
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
RESERVAS Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (L.O.T.) Y R.N.C./T.R.(G.L.1/2002)

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

DOMINIO PÚBLICO SERVIDUMBRE Y AFECCIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	12	5	35
Autovía	8	12	5	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS
DOMINIO
SERVIDUMBRE
AFECCIÓN
LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

COSTAS
PROTECCIÓN COSTERA
DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS
- AFECCIÓN DE TRÁNSITO
FRANJA DE 5.00 MTS. MEDIDA TIERRA ADENTRO A PARTIR DEL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA (D). MAR. (ART. 21 LEY DE COSTAS). USOS: LOS DETALLADOS EN EL ART. 27 DE LA LEY DE COSTAS.
- SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
FRANJA DE 100.00 MTS. MEDIDA TIERRA ADENTRO DESDE EL LÍMITE INTERIOR DE LA RIBERA (D). MAR. (ART. 23 LEY DE COSTAS). USOS: LOS DETALLADOS EN LOS ART. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.
LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN NO SE VERÁN EN LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.
- SERVIDUMBRES DE ACCESOS AL MAR.
SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ART. 26, 44.5 Y 44.6

CARRETERA RANGO INSULAR
CARRETERA LOCALES
LÍMITE MUNICIPAL

0 100 200 400

N

ESCALA 1:10.000

GRAFCAN

1 2 3 4 5 6 7 8

PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN EL HIERRO

REVISIÓN PARCIAL Y ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2003

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

PLANO DE ORDENACIÓN
ZONIFICACIÓN GENERAL

ÁREAS DE REGULACIÓN HOMOGÉNEA

ESCALA 1:10.000

G.3.6

Abril 2011

CONSEJERÍA DE CAMPOS, CONSERVACIÓN DE RECSO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

gesplan

CARO&MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS S.L.P.

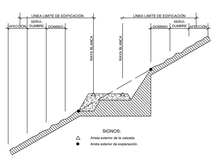

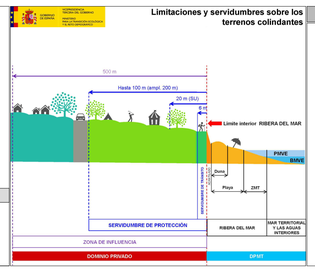

COSTAS
LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO
ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

Localización Isla de El Hierro

GRAFCAN

Fecha Base Cartográfica 2025

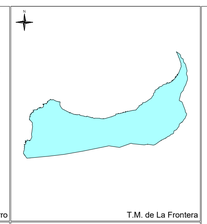

Escala gráfica:
0 50 100 200

T.M. de La Frontera

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA FRONTERA

DOCUMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA
ADAPTACIÓN AL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE EL HIERRO

INFORMACIÓN TERRITORIAL

ESCALA 1:10.000

Áreas de Regulación Homogénea según Plan Insular de Ordenación (PIOH)

GOBIERNO DE CANARIAS

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

CARO & MAÑOSO FERNANDEZ DUQUE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

IT-05

Marzo 2025